

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 078-2019
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho número consecutivo 451 (Secretaría de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado en la Carrera 26 # 11-05, Barrio La Universidad de la ciudad, radicado con el número interno a la integridad urbanística, para lo que legalmente se estime proveer,

AUTO

Bucaramanga, Primero (01) de junio de 2026

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se debe continuar con el trámite correspondiente a la numero consecutivo GDT 2267 (Secretaría de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado en la Carrera 26 # 11-05, Barrio La Universidad de la ciudad, contemplados en el artículo 135, en su numeral 1, 2, 3 y 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana.

ANTECEDENTES

A continuación, se procede a dilucidar los antecedentes procesales relevantes dentro del expediente bajo radicado No. **078-2019**:

1. Que, mediante auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de 2019, este despacho admitió y avoco conocimiento visita técnica GDT 2267, (Secretaría de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado en la Carrera 26 # 11-05, Barrio La Universidad de la ciudad, contemplado en el 135, en su numeral 1, 2, 3 y 4 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Encontrando:

"(...)Se evidenció durante la visita:

Infracción urbanística en un área de 157 m2 correspondiente al área de terreno de la edificación construida. (...)"

2. Que, el 24 de octubre de 2019 se notificó personalmente por medio de mensajería 4-72.
3. Que, el 25 de septiembre de 2019 se cito audiencia pública, la cual fue notificada por aviso.
4. Que, el 01 de noviembre de 2019, se realizo constancia secretarial de asistencia, en la cual se presento la señora Fanny Gómez de Sanabria, la audiencia no se realizo debido a que el inspector se encontraba en permiso.
5. Por medio del auto del seis (06) de noviembre de 2019, se ordeno a vincular como parte y notificar personalmente a Fanny Gómez de Sanabria en su calidad de propietaria del predio ubicado en la carrera 26 # 11-05 Barrio La Universidad.

CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente, se observa que el presente proceso policivo tuvo su origen en el año 2019, en virtud de una actuación iniciada de oficio por quien en su momento estaba a cargo de la inspección de policía, la cual por reparto le correspondió conocer a este despacho.

En este sentido, se constata una inactividad prolongada, ya que no se pudo proferir decisión de fondo dentro del proceso, la cual ha superado ampliamente los términos razonables para el impulso y decisión de las actuaciones policivas.

Siendo así, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.08.18.9.3 del Decreto 678 de 2025, el cual establece: "Cuando dentro del proceso policivo se evidencie inactividad por un término que afecte los principios de celeridad, eficacia y economía de la actuación administrativa, la autoridad de policía podrá declarar la terminación del proceso y ordenar su archivo definitivo, mediante decisión motivada." En concordancia, la inactividad evidenciada en el presente asunto desde el año 2019 configura plenamente la causal prevista en la norma citada, habilitando a este despacho para dar por terminada la actuación y disponer su archivo.

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 078-2019
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

Frente a lo encontrado es pertinente señalar que la Ley 1801 de 2016 consagra que la actuación de las autoridades de policía debe ser inmediata, orientada a la protección o restablecimiento de las condiciones de convivencia y orden público. En consecuencia, la prolongación indefinida de un proceso policivo desnaturaliza su finalidad, toda vez que pierde eficacia como mecanismo oportuno de intervención estatal, para la recuperación del orden público objetivo de la ley 1801 de 2016.

En ese orden de ideas, mantener vigente una actuación en estas condiciones resultaría contrario a los principios de legalidad, debido proceso, eficacia y razonabilidad. por lo que el despacho toma la decisión de imponer su terminación y archivo definitivo. En mérito de lo expuesto, y fundamentado en el Decreto 678 de 2025, este despacho

ORDENA:

- PRIMERO:** **DECLARAR** la terminación del presente proceso policivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.08.18.9.3 del Decreto 678 de 2025, por configurarse la inactividad procesal.
- SEGUNDO:** **ARCHIVAR** expediente bajo el **radicado No. 078-2019**, presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística del predio ubicado en la Carrera 26 # 11-05, Barrio La Universidad de la ciudad, por lo expuesto en la parte motiva.
- TERCERO:** **NOTIFICAR por estados** al PROPIETARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES del predio ubicado en la Carrera 26 # 11-05, Barrio La Universidad de la ciudad.

CÚMPLASE,



CLAUDIA MARCELA LORA
Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3
Secretaria de Interior
Municipio de Bucaramanga

Proyecto: Luis Andrés Rubio Flórez / Abogado Contratista.



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 078-2019
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/ Subserie: DERECHOS DE PETICION /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.27

NOTIFICACION POR AVISO
Art. 69 del CPACA

La suscrita Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3 a los (03) días del mes junio de 2026 en aplicación del artículo 69 del CPACA procede a notificar por aviso a los propietarios y/o quien haga sus veces del predio ubicado en la Carrera 26 # -05, Barrio La Universidad de Bucaramanga, el auto de archivo definitivo del proceso policivo bajo radicado interno 078-2019, iniciado presunta infracción artículo 135 numeral 1, 2, 3 y 4 la Ley 1801 de 2016 de conformidad con lo establecido en los artículos y 2.2.8.18.9.3 del Decreto 768 de 2025.

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del (03) días del mes junio de 2026 en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.


CLAUDIA MARCELA LORA

Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3
Secretaria de Interior
Municipio de Bucaramanga

Proyecto: Luis Andrés Rubio Flórez / Abogado Contratista.

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - **Código Postal:** 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia